

**CONSEJO DE DESARROLLO  
ECONOMICO Y SOCIAL  
DE ARANJUEZ**

# CONSEJO DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE ARANJUEZ

## Exposición de motivos

La actividad económica de una ciudad es el motor fundamental que la desarrolla, es el elemento de la conformación del modelo urbano.

Las ciudades en su proceso de construcción han estado condicionadas por el flujo de la dinámica económica.

**Desde el Ayuntamiento** debe impulsarse toda una serie de comportamientos para desarrollar la ciudad y naturalmente **ha de intervenir en lo que afecta a las relaciones económicas y sociales**, procurando que esas relaciones mejoren la calidad de vida de todos los ciudadanos, y de forma especial a los más necesitados, y que los ciudadanos intervengan en el desarrollo y devenir de la ciudad.

El Ayuntamiento tiene por tanto un papel importante en el desarrollo económico de la ciudad, pero del mismo nivel es cumplir el mandato Constitucional referido a la participación, "Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y **facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.**" (Artículo 9 párrafo 2).

Participación que se amplía en la Ley de Bases de Régimen Local artículo 18, apartado b).

En consecuencia puede argumentarse que es responsabilidad y competencia de ayuntamiento, intervenir en la captación de agentes productores y en la potenciación de los recursos del territorio municipal. Por tanto podemos decir que las competencias de la administración local, en la búsqueda de una mayor y mejor atención al funcionamiento de la ciudad, son también, mantener la implantación de los agentes productivos existentes, captar nuevos agentes que coadyuven a regenerar y potenciar la actividad económica.

Tareas estas en las que ha de buscar la colaboración de los **sindicatos de trabajadores y las asociaciones de empresarios**, a los que también la

Constitución les encarga **"la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios"** (Artículo 7)

Desde el Ayuntamiento se entiende como prioridades a desarrollar, en esta materia, **la planificación estratégica del desarrollo económico de Aranjuez y que ha de ser diseñada por todas las fuerzas políticas, económicas y sociales de la ciudad.**

Por todo ello se crea el **Consejo de Desarrollo Económico y Social de Aranjuez** para trabajar en la dirección de:

- ? Diseñar una propuesta de modelo de ciudad en su vertiente económica y social.
- ? Identificar las tendencias que nos acercan al objetivo que nos marcamos y, por el contrario, los que se oponen o dificultan su consecución.
- ? Proponer y elaborar los programas que conduzcan a la consecución de los objetivos.
- ? Comprometer a los agentes económicos y sociales en todo el proceso de desarrollo mediante una amplia y consensuada participación.

El Consejo de Desarrollo Económico y Social de Aranjuez se establece como órgano de participación y consultivo del Ayuntamiento, definiendo su composición con la presencia de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de la ciudad, así como otras entidades sociales que pueden tener amplia repercusión en la ciudad, desde el campo del consumo y de los usuarios, como son las organizaciones de vecinos, consumidores, ecologistas, culturales, discapacitados, jóvenes, mujeres y tercera edad.

También se incorpora un grupo de expertos que contribuirán con sus conocimientos a la realización de los trabajos del Consejo; y una representación de la Universidad, institución que se pretende se vincule más, si fuera posible, al desarrollo de la vida en Aranjuez.

Se cree importante que si el Consejo es un órgano consultivo del Ayuntamiento, un lugar de encuentro y de diálogo de todos los estamentos que conforman Aranjuez, debe estar presente el Ayuntamiento, a través del equipo de gobierno y de los grupos de oposición, porque la posición municipal debe de

ser de compromiso y de presencia en los órganos que van a buscar un mejor desarrollo de Aranjuez.

Así mismo se entiende que el compromiso que adquiere el Ayuntamiento al ocupar la presidencia es grande ya que supone que se arroga la responsabilidad del trabajo del Consejo y de sus tareas, lo que no significa que no se dé participación a los consejeros, muy al contrario, la propia creación voluntaria del Consejo, así lo indica y se busca la máxima participación y colaboración de todas las instituciones y entidades, y el equipo de gobierno el primero.

Se ha buscado un Consejo amplio, para que todos los sectores puedan aportar y estar representados, y que al mismo tiempo pueda formar diversas comisiones de trabajo que deben las auténticas animadoras y dinamizadoras del Consejo.

El Pleno del Consejo se reunirá, como mínimo, tres veces al año. Al mismo tiempo se le da una estructura de Consejo Rector para desarrollar con agilidad y eficacia los asuntos del día a día.

**El Consejo de Desarrollo Económico y Social debe ser el órgano de propuestas consensuadas que fije las líneas a seguir por los distintos estamentos que conforman las relaciones económicas y sociales de Aranjuez.**

# ESTATUTOS DEL CONSEJO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARANJUEZ

## Título I

### Disposiciones Generales

**1º)** Se crea el **CONSEJO DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE ARANJUEZ**. Su naturaleza, funciones, composición y estructura serán las determinadas en la presente ordenanza, y, en virtud de la misma por los presentes estatutos y su Reglamento, así como las disposiciones legales que sean de su aplicación.

**2º)** El Consejo de Desarrollo Económico y Social es el organismo por el que se instrumenta la participación e información ciudadanas en todos aquellos asuntos y materias que de una forma directa o indirecta puedan incidir en el desarrollo económico y social de este municipio.

**3º)** Los fines del Consejo de Desarrollo Económico y Social son:

- a) Proponer ideas para el impulso, fomento y promoción de la actividad comercial e industrial del término municipal en sus diferentes sectores y demás actividades de índole social.
- b) Buscar el fomento y la promoción de la oferta turística y la utilización racional de los recursos naturales del término.
- c) Conseguir la participación de la juventud en el desarrollo social, económico y cultural.
- d) El estudio para la promoción y fomento de las condiciones más favorables para conseguir un progreso social y económico a los fines de lograr una mejor distribución de la renta local.
- e) Realizar análisis para ajustar la oferta y la demanda en las diferentes actividades socio-económicas del término en beneficio del desarrollo económico-social del mismo.
- f) Proponer todas aquellas actividades que supongan el fomento y la promoción de la cultura en todos sus diversos aspectos que permitan un

mejor medio para el desarrollo de la actividad socio-cultural de los residentes en el término.

- g) Informar cuantas decisiones y emitir un dictamen, con carácter preceptivo pero no vinculante de las disposiciones que en materia socioeconómica se vayan a adoptar en el ámbito del municipio. Incluyendo entre otros asuntos el Proyecto de Presupuesto Municipal de Aranjuez.
- h) Elaborar informes, dictámenes o estudios que les requiera el Ayuntamiento.
- i) Formular propuestas en aquellas materias que por su propia naturaleza, correspondan a su ámbito de actuación.
- j) Proponer alternativas y criterios de actuaciones ante organismos públicos que tengan responsabilidad en la toma de decisiones, bien sea con relación a la problemática global o sobre actuaciones que se den en el Municipio.
- k) Elaborar una memoria anual sobre la situación económica, social y laboral del municipio de Aranjuez.

Para ello, trasladará al Ayuntamiento de Aranjuez todas las iniciativas, propuestas y sugerencias que se adopten en el seno del Consejo.

**4º)** Las atribuciones del Consejo tienen carácter consultivo e informativo, pudiendo elaborar los estudios, propuestas o dictámenes que se estimen convenientes para la consecución de sus fines en los términos que se establecen en los presentes Estatutos.

**5º)** El ámbito de actuación del Consejo quedará circunscrito al término municipal de Aranjuez.

## **Título II**

### **Composición**

**6º)** Los órganos de actuación del Consejo de Desarrollo Económico y Social son: El Pleno del Consejo, el Consejo Rector y las Comisiones de Trabajo.

**7º)** El Pleno del Consejo de Desarrollo Económico y Social, estará formado por los siguientes miembros:

- a) Un Presidente que, en cualquier caso, lo será el Alcalde de Aranjuez, pudiendo delegar el cargo en el Vicepresidente.
- b) Un vicepresidente que, en todo caso, será el Concejal de Desarrollo y Empleo del Ayuntamiento de Aranjuez.
- c) Ocho Consejeros representantes de las Asociaciones, Federaciones y Agrupaciones empresariales de entidades y representantes de la pequeña y mediana empresa de los diferentes sectores significativos de este término municipal.
- d) Ocho Consejeros de las Centrales Sindicales y de las organizaciones de trabajadores más representativas en proporción a la representatividad que ostenten en él término municipal.
- e) Tres representantes de las organizaciones Agrarias.
- f) Dos Consejeros representantes de Asociaciones Culturales.
- g) Dos Consejeros representantes de Asociaciones de Consumidores.
- h) Dos Consejeros representantes de las Asociaciones de vecinos.
- i) Dos Consejeros representantes de las entidades Ecologistas.
- j) Dos Consejeros representantes de las Asociaciones de discapacitados.
- k) Dos Consejeros representantes de las organizaciones de mujeres.
- l) Dos Consejeros representantes de las organizaciones de la Tercera edad.
- m) Un representante de la Cámara de Comercio.
- n) Dos Consejeros representantes de organizaciones de jóvenes.
- o) Dos Consejeros representantes del CES Felipe II.
- p) Un máximo de cinco Consejeros designados por el Presidente de entre aquellas personas o entidades del Término municipal de Aranjuez que, por sus conocimientos, prestigio y relevancia, puedan contribuir a la consecución de los fines estatutarios.
- q) Un Consejero representante por cada uno de los Partidos con representación municipal.

Será Secretario General, con derecho a voz y sin voto, un funcionario municipal que será directamente designado por el Presidente del Consejo.

**8º)** El Consejo Rector estará formado por los siguientes miembros:

- a) El Presidente, que lo será el del Consejo de Desarrollo Económico y Social, pudiendo delegar el cargo en el Vicepresidente.
- b) El Vicepresidente, que lo será el del Consejo de Desarrollo Económico y Social.
- c) Dos representantes elegidos entre los Consejeros comprendidos en el apartado c) del artº 7 de los presentes Estatutos.
- d) Dos Consejeros de las centrales sindicales más representativas.
- e) Tres representantes de entre los comprendidos en los demás apartados.
- f) Un representante de cada uno de los Partidos con representación municipal. Además del Presidente y Vicepresidente.
- g) Un representante del CES Felipe II.

El Secretario General, que lo será el del Consejo de Desarrollo Económico y Social, con derecho a voz pero sin voto.

Los representantes señalados en los apartados c) d) y e), serán elegidos por los Consejeros de quienes ostenten la representación.

9º) Las Comisiones de Trabajo serán las de Desarrollo integral de Aranjuez, Desarrollo industrial. Desarrollo agrícola, Desarrollo comercial, Desarrollo Turístico, Empleo, Formación, y cuantas crea oportuno el Pleno del Consejo.

### **Título III**

#### **De los miembros del Consejo de Desarrollo Económico y Social**

#### **Capítulo I**

#### **Derechos y requisitos**

**10º)** Corresponde a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Desarrollo Económico y Social de Aranjuez:

- a) Asistir, participar, efectuar mociones y propuestas sobre materias competencias del Consejo.
- b) Ejercitar el derecho al voto por los miembros que ostenten dicho derecho, así como hacer constar en acta extremos concretos que consideren oportunos.
- c) Derecho a solicitar de transcripción íntegra de su intervención o de cualquier otro miembro del Consejo, siempre que se aporte copia firmada que se corresponda exacta y fielmente con su intervención.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) El derecho a obtener cualquier información que estime necesaria para el buen desempeño de su cargo, así como solicitar cuantos antecedentes y documentos precise, los cuales deberán ser facilitados por el Secretario General del Consejo sin que en ningún caso puedan salir de la Secretaría, salvo que aquel lo autorizara expresamente.
- f) Todos aquellos otros derechos y funciones inherentes a su condición de miembro del Consejo.

**11º)** El desempeño del cargo del Consejero será gratuito.

**12º)** Los miembros del Consejo de Desarrollo Económico y Social perderán su condición como tales en los siguientes casos:

- a) Por propuesta de los organismos o entidades que representen.
- b) Por declaración judicial que afecte a la capacidad de obrar.
- c) Por renuncia.
- d) A propuesta del Consejo Rector del Consejo de Desarrollo Económico y Social dirigida al Organismo o Entidad que represente el Consejero y aceptada por éstos, cuando no hayan asistido a cuatro reuniones seguidas bien del Pleno, Consejo Rector o Comisiones de Trabajo, y sin mediar causa justificada, debiéndose en tal caso designar su sustituto.

## Capítulo II

### Órganos

#### Sección 1ª: Facultades y funciones del presidente.

**13º)** Corresponde al Presidente del Consejo:

- a) Convocar, presidir y moderar las sesiones del Pleno del Consejo, del Consejo rector, si lo estima conveniente.
- b) Fijar el orden del día de las convocatorias de las sesiones.
- c) Representar al Consejo de Desarrollo Económico y Social.
- d) Dirigirse a Organismos y Entidades miembros del Consejo a los fines de proponer la designación de sus representantes.
- e) Nombrar hasta cinco Consejeros entre aquellas personas del municipio que, por sus conocimientos, prestigio o relevancia, puedan contribuir a la consecución de los fines estatuarios.
- f) La propuesta de su sustitución por el Vicepresidente.
- g) Autorizar con su Vº Bº los certificados y Actas del Consejo.
- h) Elevar los asuntos, propuestas e informes del Pleno del Consejo y del Consejo Rector al Ayuntamiento de Aranjuez.
- i) Designación del Secretario General del Consejo.
- j) Elevar a la ratificación del Pleno del Consejo aquellos acuerdos adoptados por el Consejo Rector que, dada su importancia y trascendencia, crea oportuno.
- k) Todas aquellas otras funciones inherentes al cargo de Presidente.

**14º)** Corresponde a la Vicepresidencia del Consejo el sustituir al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o delegación expresa, y ejercerá todas las funciones y atribuciones de aquél excepción hecha de la contemplada en el apartado f)

Como responsable del Área de Desarrollo y Empleo del Ayuntamiento y a su vez Vicepresidente del Consejo le corresponde ser el coordinador de las actividades que ambas organizaciones acuerden realizar.

## **Sección 2ª: Secretaría General.**

**15º)** La Secretaría General es el órgano ejecutivo de las funciones administrativas del Consejo y cuidará de la coordinación entre los órganos del Consejo.

**16º)** Las funciones que corresponden al Secretario del Consejo son:

- a) Actuar como tal en las sesiones que celebren el Pleno del Consejo, el Consejo rector y las comisiones de Trabajo, levantando Acta de los asuntos tratados y efectuar las transcripciones íntegras y literales de las intervenciones de cualquier miembro que lo solicite y en los términos señalados en el apartado c) del art. 10 de los presentes Estatutos.
- b) Expedir certificaciones con el Vº Bº del Presidente.
- c) Recibir correspondencia y demás notificaciones así como expedir documentación propia del Consejo.
- d) Custodiar la documentación oficial del Consejo.
- e) Elaborar el orden del día de los plenos del Consejo, Consejo Rector y Comisiones de Trabajo a indicación del presidente.
- f) Examinar y recibir la documentación que le sea solicitada por los miembros del Consejo en los términos previstos en el apartado e) del art. 10º de estos Estatutos.
- g) Todas aquellas otras funciones que se le encomienden por acuerdo del Consejo.

**17º)** En caso de ausencia o enfermedad del Secretario General le sustituirá en todas sus funciones la persona en quién delegue expresamente, con el Vº Bº del Presidente.

## **Sección 3ª: Del Pleno del Consejo de Desarrollo Económico y Social.**

**18º)** El Pleno del Consejo de Desarrollo Económico y Social estará formado por la totalidad de los miembros que lo componen, conforme a lo dispuesto en el art. 7º de los Estatutos.

**19º)** No obstante lo anterior, podrán asistir y ser oídas aquellas personas que por sus conocimientos en determinadas materias sean requeridas por el propio Consejo. En ningún caso tendrán derecho a voto.

**20º)** El Pleno del Consejo de Desarrollo Económico y Social se reunirá con carácter ordinario tres al año.

Podrá reunirse también en sesión extraordinaria cuando:

- a) Así lo acuerde el Pleno.
- b) Por iniciativa del Presidente.
- c) Por petición, a instancia de un tercio de los Consejeros dirigida al Presidente, debiéndose expresar en la solicitud los asuntos a tratar.
- d) A petición del Consejo Rector dirigida al Presidente.

**21º)**

1.- El Pleno del Consejo, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituido en primera convocatoria cuando concurra un número de Consejeros que representen la mayoría absoluta de los miembros que compongan el Consejo, y en segunda convocatoria, media hora más tarde, cualquiera que sea el número de miembros que acudan a la misma hora y siempre que representen un diez por ciento del número de Consejeros.

2.- Para la validez y eficacia de las deliberaciones y acuerdos del Pleno del Consejo será requisito inexcusable la concurrencia del Presidente o de quien haga sus veces, así como la del Secretario General o su sustituto.

**22º)** Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, excepto para la aprobación del Reglamento y de sus posibles modificaciones, en cuyo caso deberán adoptarse por mayoría absoluta.

**23º)** Las votaciones para la adopción de acuerdos serán ordinarias, si bien el Secretario del Consejo deberá reflejar en el acta el sentido del voto.

**24º)** Son funciones propias del Pleno:

- a) Elaboración, aprobación y modificación del Reglamento del Consejo.
- b) Aprobación del Plan General de Actuación.
- c) Aprobación de las actas de las sesiones Plenarias.
- d) Estudios, propuestas y dictámenes.
- e) Elección de los miembros elegibles del Consejo Rector.
- f) Constitución de comisiones de Trabajo.
- g) Todas aquellas funciones que no estén expresamente encomendadas al Presidente o a otro órgano.

#### **Sección 4ª: Consejo Rector.**

**25º)** El Consejo Rector del Consejo de Desarrollo Económico y Social estará compuesto por todos aquellos miembros enumerados en el art. 8º) de los presentes Estatutos.

**26º)** Podrán asistir y ser oídas por el Consejo Rector aquellas personas que por sus conocimientos técnicos en determinadas materias sean requeridas por el Consejo Rector. En ningún caso tendrán derecho a voto.

#### **27º)**

- 1.- El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario tres veces al año.
- 2.- También podrá reunirse extraordinariamente en los siguientes casos:
  - a) Por acuerdo del Pleno del Consejo.
  - b) Por acuerdo del Propio Consejo Rector.
  - c) Por petición de un tercio de los miembros del Consejo Rector en la forma establecida en el apartado c) del artículo 20.

**28º)** El Consejo Rector, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, quedará validamente constituido siempre que se cumplan los requisitos señalados en los números 1, 2 del art. 21, y en todo caso será precisa la presencia de tres miembros y el Presidente.

**29º)** Para la adopción de acuerdos y votaciones se estará a lo que disponen los artículos 22 y 23 de los presentes Estatutos.

**30º)** Son funciones del Consejo Rector:

- a) Seguimiento de los acuerdos de Pleno.
- b) Coordinación del trabajo de las Comisiones.
- c) Elaborar toda clase de estudios, propuestas y dictámenes que no estén expresamente asignados al Pleno del Consejo.
- d) Convocatoria de sesiones extraordinarias del propio Consejo Rector.
- e) Elevar al Presidente del Consejo los acuerdos adoptados para que proceda a su traslado a los órganos competentes del Ayuntamiento.
- f) La adopción de todos aquellos acuerdos que procedan y que no estén expresamente atribuidos a otro órgano.

#### **Sección 5ª: Comisiones de trabajo.**

**31º)** Las Comisiones de trabajo estarán formadas cada una de ellas como mínimo por dos representantes de cada uno de los apartados c) y d) y dos del resto de apartados del artº 7, y podrán asistirse de uno o varios técnicos o asesores expertos en las materias a tratar, con la previa autorización del Ayuntamiento si la asistencia técnica fuera retribuida.

El Presidente será elegido por sus componentes de entre los representantes que la conformen.

El Secretario de las comisiones de trabajo será el del Consejo de Desarrollo Económico y Social, con derecho a voz pero sin voto.

**32º)** A propuesta del Pleno o del Consejo Rector podrán crearse Comisiones de Trabajo específicas para el estudio de determinadas cuestiones o materias, y se extinguirán una vez hayan alcanzado el fin que originó su constitución.

**33º)** Para la Adopción de sus informes, propuestas o dictámenes, se estará a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de estos Estatutos.

## **Disposiciones adicionales**

**Primera.-** El cargo de Consejero finalizará automáticamente cuando se extinga el período de tiempo por el que el Ayuntamiento ha sido elegido.

**Segunda.-** Todos los Consejeros podrán, sin embargo, ser reelegidos para el siguiente mandato, por sus respectivos organismos o entidades a las que representen.

**Tercera.-** El Consejo de Desarrollo Económico y Social de Aranjuez tendrá su sede en la calle Infantas 55.

**Cuarta.-** El Ayuntamiento de Aranjuez en sus Presupuestos fijará una partida para los gastos del Consejo.

**Quinta.-** Por el Alcalde se dictarán las disposiciones necesarias para la puesta en marcha del Consejo.

**Sexta.-** Se faculta a la Alcaldía para resolver las adaptaciones y modificaciones que puedan plantearse respecto del nombramiento de los representantes de las organizaciones que componen el Consejo de Desarrollo Económico y Social.

Aranjuez, 4 de Noviembre de 2003